

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA  
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA**

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

<b>Interlocutorio</b>	270
<b>Proceso</b>	Pertenencia
<b>Demandantes</b>	Johny Hernando Sucerquia Berrio C.C. 70.663.345 y Luz Mery Sucerquia Berrio C.C. 22.201.356.
<b>Demandado</b>	Alejandro Berrio
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 <b>2022 00119 00</b>
<b>Decisión</b>	Ordena compartir expediente y requiere

En memorial que precede el abogado Orlando De J. Alzate Saldarriaga, identificado con la cédula No. 6'787.871., y portador de la T.P. No. 93.494 del C.S.J., solicita se le comparta el enlace del expediente digital, por ser procedente dicha solicitud, se ordena que por secretaría se le comparta el enlace digital del expediente al correo electrónico orlandoalzatesaldariaga@gmail.com.

Además, se requiere al doctor Alzate Saldarriaga, para que proceda con la materialización de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 010-13518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia – Antioquia. Para el cual se le concede el termino de 20 días.

Al igual, se le requiere para que instale la valla que le fuere ordenada en el auto No. 179 del 17 de julio de 2022, que admitió la presente demanda y el envío de los oficios correspondientes a las entidades de que trata el artículo 375 del C.G.P. Para lo cual se le concede el termino de 30 días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA**  
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 043 del 02/ 05/ 2023  
  
Venecia (Ant.)  
  
\_\_\_\_\_  
NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO  
Secretario